

Orden de xx de xxxxxxxx de 2017, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Granada y se deroga la Orden de 21 de noviembre de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se actualizó la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Granada.

Por Orden de 21 de noviembre de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se actualizó la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Granada.

Dicha actualización consistió en la unificación de las Áreas Hospitalarias Norte y Centro-Oeste de Granada en una nueva Área Hospitalaria denominada Área Hospitalaria Centro de Granada. Igualmente se unificó en un solo Hospital los Hospitales "San Cecilio" y "Virgen de las Nieves", denominándolo "Complejo Hospitalario Universitario de Granada", que sería el Hospital de referencia de la nueva Área Hospitalaria creada.

La puesta en marcha por el Servicio Andaluz de Salud de la actualización de la estructura definida en la Orden de 21 de noviembre de 2014, ha puesto de manifiesto que la integración de toda la estructura hospitalaria, acometida en aras de una mejora de la oferta asistencial a la ciudadanía, precisa revisar la estructura idónea para que la ciudadanía reciba una adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, motivo por el cual con la presente Orden se deja sin efectos la estructura de ordenación y funcionamiento prevista en la Orden de 21 de noviembre de 2014, que se deroga, y se establece una nueva estructura volviendo a instaurar dos Áreas Hospitalarias.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden se ha llevado a cabo un proceso de negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrante de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, la cual ha finalizado con acuerdo.

Por todo ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas por los artículos 62.3 y 62.5 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Desdoblamiento del Área Hospitalaria Centro de Granada.

El Área Hospitalaria Centro de Granada instaurada por Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 21 de noviembre de 2014, quedará dividida en dos Áreas Hospitalarias con sus respectivos hospitales de referencia y estructuras de dirección y funcionales de los mismos.

Artículo 2. Profesionales del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

1. Los profesionales del actual Complejo Hospitalario Universitario de Granada quedarán adscritos a los hospitales de referencia, mediante el procedimiento de redistribución de efectivos previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

2. La Dirección General competente en materia de profesionales del Servicio Andaluz de Salud les comunicará individualmente la nueva adscripción tras el referido proceso.

Disposición transitoria única. *Aplicación de esta Orden.*

No obstante lo previsto en la disposición derogatoria única de la presente Orden, se establece un periodo transitorio de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, a fin de que por el Servicio Andaluz de Salud se proceda a:

- a) La adaptación de las estructuras de dirección y funcionales existentes en el centro actual, a lo establecido en la presente Orden, acomodando su funcionamiento y régimen competencial a la nueva demarcación territorial de Áreas Hospitalarias que se establece.
- b) La adscripción de los profesionales a los hospitales de referencia mediante la redistribución de efectivos prevista en el artículo 2.

Disposición derogatoria única. *Derogación de norma.*

Queda derogada la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Servicios Sociales de 21 de noviembre de 2014 por la que se actualiza la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Granada.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y a la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud para dictar las Instrucciones y Órdenes de servicio necesarias para aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE SALUD

Aquilino Alonso Miranda